



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Viernes 21 de Noviembre de 2014

Número 5.419

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Direc. Gral. Carreteras Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental

2.793.- Resolución de la Direc. Gral. de Carreteras de aprobación provisional y orden de incoación del expediente de información pública del Proyecto de Trazado "Puerto de Ceuta. Frontera El Tarajal (N-352). Tramo: Remodelación de la Glorieta Arcos Quebrados". Ciudad Autónoma de Ceuta, Clave: T9-CE 3020 A.,

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.797.- Resolución provisional del Director Prov. del S.P.E.E. Ceuta, por la que se adjudica la puntuación que habrá de servir para el otorgamiento de subvenciones correspondientes a programas de Escuela Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en 2014.

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.795.- Decreto de la Presidencia de 17 de noviembre de 2014, de cese del Viceconsejero de Medio Ambiente.

2.810.- Bases de la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

2.811.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

2.812.- Bases de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Subinspector de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

2.813.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Inspector de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

2.814.- Bases de la convocatoria para la adscripción de 2 puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo para el Negociado de Contratación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por procedimiento de concurso de méritos.

2.815.- Bases de la convocatoria para la adscripción de 1 puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para el Negociado de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por procedimiento de concurso de méritos.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.789.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a liquidaciones pendientes.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.776.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos, con matrícula extranjera, que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

2.787.- Relación de concesión y denegación de ayudas a alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de grados elemental y profesional de música en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta, durante el curso 2013/2014.

2.788.- Notificación a D. Eneko Lamarca Konecke, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.796.- Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción, para la instalación de línea subterránea de media tensión (15 kv), comprendida entre los centros de seccionamientos "Mercado Central" y "Plaza General Galera".

Delegación de Economía y Hacienda Sección de Patrimonio del Estado

2.777.- Notificación a D. Joaquín Morón González y a D.ª Esperanza de la Rubia Gutiérrez, relativa al expediente n.º 201305500060 sobre extinción del arrendamiento del local sito en Pza. Rafael Gilbert n.º 5 (antiguo n.º 1).

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2.778.- Notificación a D. Luis Jesús Rivera Pardo, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

2.779.- Notificación a D. Rachid Mohamed Butahar, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Meriem Akhrif.

2.780.- Notificación a D.ª Fatima Aboutoufil, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Antonio Jesús Ibáñez Castillo.

2.781.- Notificación a D. Hamid Milud Chaib, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Kambria Duas Mohamed.

2.782.- Notificación a D. Mohamed Benlachhab, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Loubna Sbiseb.

2.783.- Notificación a D. Jesús Llano Ortega, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Sandra Romero Díaz.

2.784.- Notificación a D. Juan José Serrano Montero, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. David Martínez Vicente.

2.785.- Notificación a D. Moisés Serrano Montero, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. David Martínez Vicente.

2.786.- Notificación a D. Mohamed Mahmoud Sayed Sami, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Habiba Mohamed Haddu.

2.798.- Notificación a D. Fco. Jesús Sánchez Jiménez, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª María Isabel Pérez Román.

2.799.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Abdeselam, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Bilal Mohamed Abdeselam.

2.800.- Notificación a D.ª Mina Hamed Mehdi, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Hassan Benaissa Mohamed.

2.801.- Notificación a D. Mohamed Mustafa Abdeselam, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Hayat El Kamioui Abajtour.

2.802.- Notificación a D.ª Hayat Moudini, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.790.- Notificación a D.ª Fatima Ahmed Maimon, a D.ª Ana Iris García Vicente y a D.ª Rosario Heredia Blanco, relativa a los expedientes 51/1008786-M/02, 51/1013601-M/13 y 51/1013637-M/13, respectivamente.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.803.- Notificación a Ceuta Helicopters S.L., relativa a Despido/Ceses en General 412/2014.

2.804.- Notificación a Ceuta Helicopters S.L., relativa a Despido/Ceses en General 408/2014.

2.805.- Notificación a Ceuta Helicopters S.L., relativa a Despido/Ceses en General 411/2014.

2.806.- Notificación a Ceuta Helicopters S.L., relativa a Despido/Ceses en General 409/2014.

2.807.- Notificación a Ceuta Helicopters S.L., relativa a Despido/Ceses en General 410/2014.

2.808.- Notificación a Impresos Gunitados Celulares S.L., relativa a Procedimiento Ordinario 50/2014.

2.809.- Notificación a Construcciones Valnido S.L., relativo a Procedimiento Ordinario 328/2014.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.792.- Contratación mediante procedimiento abierto del seguro de daños del Teatro Auditorio del Revellín y edificio anexo, en expte. 52/14.

2.794.- Contratación mediante procedimiento abierto de las actuaciones necesarias en alumbrado público de 13 Barriadas en la Ciudad, en expte. 79/14.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de África s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información.....Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo..... Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales..... Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I..... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de África s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD:Avda. de África s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET:<http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.776.- Intentada la notificación a los propietarios de diez (10) vehículos extranjeros del Depósito Vehículos de Benzú, que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.^a Yolanda Bel Blanca.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial (modificado por la Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito”

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, se encuentran ingresados, diez (10) vehículos, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: “la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

<i>CLAVE</i>	<i>MATRÍCULA</i>	<i>MARCA-MODELO-COLOR</i>
14.532	5875-FKN	AUDI A6 AZUL
14.640	2210-CBJ	MERCEDES-BENZ 190-D ROJO
14.520	3191-BMH	OPEL VECTRA BLANCO
14.486	4446-CWB	IVECO 29L-12

<i>CLAVE</i>	<i>MATRÍCULA</i>	<i>MARCA-MODELO-COLOR</i>
14.496	3771-CVR	VOLKS. GOLF AZUL
14.514	B-7654-UJ	NISSAN PRIMERA VERDE
14.590	9223-CLM	MG ZR AZUL
14.582	2037-HHK	RENAULT CLÍO AZUL
14.644	5115-CCC	KÍA SHUMA VERDE
14.471	H-3633-P	OPEL ASTRA BLANCO

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 10 de noviembre de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Delegación de Economía y Hacienda Sección de Patrimonio del Estado

2.777.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14-01-1999), y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Delegación de Economía y Hacienda.

Se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar, el acto cuyo número de expediente y procedimiento es 201305500060.

Se le informa que el local sito en la Plaza Rafael Gilbert, n.º5 (antigua n.º1), arrendado a D. Joaquín Morón González, actualmente Dña. Esperanza de la Rubia Gutiérrez, finalizó con fecha 1 de octubre de 2014 y por tanto la extinción del mismo.

Se concede un plazo de 10 días para que los interesados se personen en la oficina de la Delegación de Economía y Hacienda, Sección de Patrimonio del Estado, sita en C/Teniente Olmo n.º2 2a planta en Ceuta, a los efectos oportunos.

Asimismo, se advierte a los interesados, que la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

Ceuta, a 14 de noviembre de 2014.- EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Orden HAP/3/2014, de 3 de enero, B.O.E. 13-01-2014).- Fdo.: Juan M. Ruiz-Rico Alcaide.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2.778.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha dieciocho de junio de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D. LUIS JESÚS RIVERA PARDO (Expte. CAJG 4168/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188; de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día ocho de septiembre de dos mil catorce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a doce de septiembre de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.779.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el diez de julio de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª MERIEM AKHRIF (Expte. CAJG 4128/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el ocho de septiembre de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, doce de septiembre de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.780.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintidós de julio de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. ANTONIO JESÚS IBÁÑEZ CASTILLO (Expte. CAJG 4136/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el ocho de septiembre de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por ella interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, doce de septiembre de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.781.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el tres de septiembre de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª KAMBRIA DUAS MOHAMED (Expte. CAJG 4403/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, uno de octubre de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.782.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el dieciocho de agosto de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.^a LOUBNA SBISEB (Expte. CAJG 4413/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de por;. que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del , 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, uno de octubre de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.783.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintiuno de agosto de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.^a SANDRA ROMERO DÍAZ (Expte. CAJG 4397/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE N.º 188, de 7 de agosto), analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, uno de octubre de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.784.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el catorce de agosto de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. DAVID MARTINEZ VICENTE (Expte. CAJG 4479/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E. n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que, se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a uno de octubre de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.785.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el catorce de agosto de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. DA-

VID MARTINEZ VICENTE (Expte. CAJG 4479/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, uno de octubre de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.786.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintisiete de junio de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª HABBIBA MOHAMED HADDU (Expte. CAJG 3986/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003-, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188 de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el once de agosto de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reduc-

ción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a once de agosto de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Leopoldo Sánchez Valencia.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.787.- La Excm. Sra. D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, Presidenta del Patronato Municipal de Música de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 20/06/11, al amparo de lo dispuesto en el Art. 9 de los Estatutos del Patronato, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de mayo de 2014 (B.O.C.CE n° 5365) se publican las bases reguladoras para la concesión de ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de los grados elemental y profesional de música en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta durante el curso 2013/2014, acabando el plazo de presentación de solicitudes el 30 de septiembre de 2014, tal y como establece la base quinta de la convocatoria.

La Comisión de selección reunida el 23/10/2014 para examinar las solicitudes presentadas y valoró y otorgó las ayudas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base segunda de la convocatoria recoge los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de las ayudas, debiendo éstos cursar enseñanzas de música de los grados elemental y profesional en Ceuta durante el actual curso académico y haber realizado con aprovechamiento académico excelente el curso 2013/2014, siendo necesario que la nota media supere o iguale el ocho (8).

La base tercera establece que la cuantía máxima por beneficiario no podrá superar la cantidad de 300 euros por alumno y curso académico. Dicha cuantía máxima se asociará a la máxima puntuación obtenida por los alumnos que concurran a la convocatoria en cada curso según la base séptima, siendo la cuantía del resto de las ayudas proporcionales a la puntuación ob-

tenida por cada alumno, disponiéndose de un crédito máximo de 3.000 euros para el total de las ayudas a otorgar.

La base quinta establece que el plazo de presentación de solicitudes y la subsanación de los defectos de la solicitud.

La base sexta regula el funcionamiento y la composición de la Comisión de selección.

La base séptima que establece los criterios para la adjudicación de las ayudas y la ponderación de las mismas:

“Las solicitudes se valorarán razonadamente teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Certificado de notas: de 0 a 5 puntos.
- b) Cursos de perfeccionamiento, de 0 a 10 puntos.
- c) Conciertos realizados y programas interpretados, de 0 a 5 puntos.
- d) Otros méritos relacionados con los estudios cursados, de 0 a 5 puntos.

La Comisión de selección en su reunión de fecha 23/10/2014 acordó:

Puntuar los apartados establecidos en la base séptima de la siguiente forma:

a) Puntuar el apartado de Certificado de notas de la siguiente forma: Otorgar 5 puntos si la nota media es igual o superior a 9. Otorgar 3 puntos si la nota media es igual o superior a 8 y menor que 9.

b) Dar 0.10 punto por hora realizada en curso de perfeccionamiento durante el año académico 2013/2014

c) Dar de 0 a 5 punto por la participación en conciertos, audiciones y similares en las que el alumno haya participado.

d) Otros méritos relacionados con los estudios cursados: de 0 a 5 puntos.

e) Una vez puntuadas las solicitudes, las ayudas serán otorgadas conforme a lo establecido en el apartado 3.2 de la base tercera, es decir, a la máxima puntuación obtenida por los solicitantes se le otorgará 300 euros (cuantía máxima) y al resto se le calculará la ayuda de forma proporcional a la puntuación obtenida.

f) Limitar la concesión de estas ayudas a un número máximo de veinte (Base Primera)

La base octava regula la resolución de la convocatoria y establece lo siguiente:

“8.1. La convocatoria será resuelta por la Presidenta del Patronato Municipal de Música, a propuesta razonada, de la Comisión de Selección.

8.2. La resolución motivada se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (B.O.C.CE.).

8.3. El plazo para resolver las solicitudes derivadas de esta convocatoria (de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.1) será el estrictamente necesario, respe-

tando las garantías que procedan para dictar la oportuna resolución motivada

8.4. Contra la resolución, que podrá fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.”

Consta en el expediente propuesta de la Comisión de Selección de 05/11/2014.

PARTE DISPOSITIVA

1º Conceder a los interesados que se relacionan en ANEXO I las cantidades que se indican en concepto de ayuda para alumnos con excelente aprovechamiento académico durante el curso 2013/2014, que cursen estudios de los grados elemental y/o profesional de música en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta.

2º Denegar a los interesados que se relacionan en ANEXO II su solicitud de ayuda para alumnos con excelente aprovechamiento académico durante el curso 2013/2014, que cursen estudios de los grados elemental y/o profesional de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta, por las causas concretas que se detallan.

ANEXO I

Expediente: 81691/2014

Solicitante: PRIETO GONZÁLEZ, CELIA

Alumno: CORDERO PRIETO, SOFÍA D N I : 45123625V

Puntuación total: 16,00 Puntos.

Por certificado de notas.: 5 Puntos.

Por cursos de perfeccionamiento: 8 Puntos.

Por concierto realizados y programas interpretados: 3 Puntos.

Por otros méritos: 0 Puntos.

Cuantía de la ayuda: 300,00 Euros. C.C.C.

Expediente: 86760/2014

Solicitante: VILLALBA LÓPEZ, MARÍA TERESA

Alumno: NATERA VILLALBA, MARINA DNI: 45150724E

Puntuación total: 11,40 Puntos.

Por certificado de notas.: 5 Puntos.

Por cursos de perfeccionamiento: 1,40 Puntos.

Por concierto realizados y programas interpretados: 5 Puntos.

Por otros méritos: Puntos.

Cuantía de la ayuda: 248,63 Euros. C.C.C.

Expediente: 65262/2014

Solicitante: LÓPEZ CASTILLEJO, BORJA

Alumno: LÓPEZ CASTILLEJO, BORJA D N I : 45109002E

Puntuación total: 10,00 Puntos.
 Por certificado de notas: 3 Puntos.
 Por cursos de perfeccionamiento: 0 Puntos.
 Por concierto realizados y programas interpretados: 5 Puntos.
 Por otros méritos: 2 Puntos.
 Cuantía de la ayuda: 218,09 Euros.: C.C.C.

Expediente: 86826/2014
 Solicitante: ARCHE HERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL
 Alumno: ARCHE HERNÁNDEZ, RODRIGO DNI: 45378141S
 Puntuación total: 9,00 Puntos.
 Por certificado de notas. 5 Puntos.
 Por cursos de perfeccionamiento: 0 Puntos.
 Por concierto realizados y programas interpretados 4 Puntos.
 Por otros méritos: 0 Puntos.
 Cuantía de la ayuda: 196,28 Euros.: C.C.C.

Expediente: 75000/2014
 Solicitante: GUERRERO ROJAS, MANUEL
 Alumno: GUERRERO GARCIA, LUCÍA D N I : 45120264Z
 Puntuación total: 8,00 Puntos.
 Por certificado de notas. 3 Puntos.
 Por cursos de perfeccionamiento: 0 Puntos.
 Por concierto realizados y programas interpretados: 5 Puntos.
 Por otros méritos: 0 Puntos.
 Cuantía de la ayuda: 174,47 Euros.: C.C.C.

Expediente: 62116/2014
 Solicitante: DE TORRES PICAZO, MARÍA LUZ
 Alumno: VALRIBERAS DE TORRES, MIGUEL DNI: 45118665W
 Puntuación total: 7,40 Puntos.
 Por certificado de notas.: 3 Puntos.
 Por cursos de perfeccionamiento: 1,4 Puntos.
 Por concierto realizados y programas interpretados: 1 Puntos.
 Por otros méritos: 2 Puntos.
 Cuantía de la ayuda: 161,39 Euros. C.C.C.

Expediente: 63627/2014
 Solicitante: FERNÁNDEZ SEGOVIA, JOSÉ RAÚL
 Alumno: FERNÁNDEZ ESPINOSA, ANDREA DNI: 01648942ª
 Puntuación total: 7,00 Puntos.
 Por certificado de notas. 5 Puntos.
 Por cursos de perfeccionamiento: 0 Puntos.
 Por concierto realizados y programas interpretados: 0 Puntos.
 Por otros méritos: 2 Puntos.
 Cuantía de la ayuda: 152,67 Euros. : C.C.C.

Expediente: 65128/2014
 Solicitante: TERUEL LÓPEZ, ÁNGEL JESÚS

Alumno: TERUEL PEÑA, BARBARA D N I : 01647770G
 Puntuación total: 7,00 Puntos.
 Por certificado de notas: 5 Puntos.
 Por cursos de perfeccionamiento: 0 Puntos.
 Por concierto realizados y programas interpretados: 2 Puntos.
 Por otros méritos: 0 Puntos.
 Cuantía de la ayuda: 152,67 Euros.: C.C.C.

Expediente: 84420/2014
 Solicitante: GUTIÉRREZ PALOMINO, JOSÉ PATRICIO
 Alumno: GUTIÉRREZ PALOMINO, JOSÉ PATRICIO DNI: 45102060A
 Puntuación total: 7,00 Puntos.
 Por certificado de notas.: 5 Puntos.
 Por cursos de perfeccionamiento: 0 Puntos.
 Por concierto realizados y programas interpretados: 2 Puntos.
 Por otros méritos: 0 Puntos.
 Cuantía de la ayuda: 152,67 Euros. C.C.C.

Expediente: 65655/2014
 Solicitante: VAREA ALBARRACÍN, MARÍA PILAR
 Alumno: PÉREZ VAREA, AFRICA DNI: 46153541Q
 Puntuación total: 6,00 Puntos.
 Por certificado de notas: 3 Puntos.
 Por cursos de perfeccionamiento: 0 Puntos.
 Por concierto realizados y programas interpretados: 3 Puntos.
 Por otros méritos: 0 Puntos.
 Cuantía de la ayuda: 130,86 Euros. C.C.C.

Expediente: 84162/2014
 Solicitante: GALINDO RIVERA, YOLANDA
 Alumno: RAMÍREZ GALINDO, RUBÉN D N I : 45152744H
 Puntuación total: 6,00 Puntos.
 Por certificado de notas: 3 Puntos.
 Por cursos de perfeccionamiento: 0 Puntos.
 Por concierto realizados y programas interpretados: 3 Puntos.
 Por otros méritos: 0 Puntos.
 Cuantía de la ayuda: 130,86 Euros.: C.C.C.

Expediente: 86416/2014
 Solicitante: COTE JIMÉNEZ, SILVIA
 Alumno: GARCÍA COTE, ANA DNI: 21041733Q
 Puntuación total: 6,00 Puntos.
 Por certificado de notas: 5 Puntos.
 Por cursos de perfeccionamiento: 0 Puntos.
 Por concierto realizados y programas interpretados: 1 Puntos.
 Por otros méritos: 0 Puntos.
 Cuantía de la ayuda: 130,86 Euros. C.C.C.

Expediente: 87938/2014
 Solicitante: DEL CASTILLO TORRÓN, FRANCIS-
 CO JAVIER
 Alumno: DEL CASTILLO FOSSATI, ALICIA
 DNI: 46398396J
 Puntuación total: 6,00 Puntos.
 Por certificado de notas: 5 Puntos.
 Por cursos de perfeccionamiento: 0 Puntos.
 Por concierto realizados y programas interpretados: 1
 Puntos.
 Por otros méritos: 0 Puntos.
 Cuantía de la ayuda: 130,86 Euros. C.C.C.

Expediente: 61165/2014
 Solicitante: CHÁVEZ GUZMÁN, ROSA ERIKA
 Alumno: JIMENA CHÁVEZ, ELISABETH DNI:
 45150940P
 Puntuación total: 5,50 Puntos.
 Por certificado de notas: 5 Puntos.
 Por cursos de perfeccionamiento: 0 Puntos.
 Por concierto realizados y programas interpretados: 0
 Puntos.
 Por otros méritos: 0,50 Puntos.
 Cuantía de la ayuda: 119,95 Euros. C.C.C.

Expediente: 62519/2014
 Solicitante: GALINDO RODRÍGUEZ, MARIETTE
 Alumno: RUIZ GALINDO, ARÁNZASU D N I :
 45121330E
 Puntuación total: 5,50 Puntos.
 Por certificado de notas: 5 Puntos.
 Por cursos de perfeccionamiento: 0 Puntos.
 Por concierto realizados y programas interpretados: 0
 Puntos.
 Por otros méritos: 0,50 Puntos.
 Cuantía de la ayuda: 119,95 Euros. C.C.C.

Expediente: 64154/2014
 Solicitante: GUTIÉRREZ MÉNDEZ, MARÍA PILAR
 Alumno: HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, LAURA
 DNI: 45124024W
 Puntuación total: 5,50 Puntos.
 Por certificado de notas: 5 Puntos.
 Por cursos de perfeccionamiento: 0 Puntos.
 Por concierto realizados y programas interpretados: 0
 Puntos.
 Por otros méritos: 0,50 Puntos.
 Cuantía de la ayuda: 119,95 Euros.: C.C.C.

Expediente: 85880/2014
 Solicitante: ROMO SEGURA, AGUSTÍN
 Alumno: ROMO QUINTANA, LUCÍA DNI:
 45152484B
 Puntuación total: 5,50 Puntos.
 Por certificado de notas: 5 Puntos.
 Por cursos de perfeccionamiento: 0 Puntos.
 Por concierto realizados y programas interpretados: 0
 Puntos.

Por otros méritos: 0,50 Puntos.
 Cuantía de la ayuda: 119,95 Euros.: C.C.C.

Expediente: 87836/2014
 Solicitante: HUERTAS SUÁREZ, SUSANA
 Alumno: ROMERO HUERTAS, PABLO DNI:
 45124151Z
 Puntuación total: 5,50 Puntos.
 Por certificado de notas.: 3 Puntos.
 Por cursos de perfeccionamiento: 0 Puntos.
 Por concierto realizados y programas interpretados: 0
 Puntos.
 Por otros méritos: 2,50 Puntos.
 Cuantía de la ayuda: 119,95 Euros. C.C.C.

Expediente: 87842/2014
 Solicitante: HUERTAS SUÁREZ, SUSANA
 Alumno: ROMERO HUERTAS, PAOLA D N I :
 45124152S
 Puntuación total: 5,50 Puntos.
 Por certificado de notas: 3 Puntos.
 Por cursos de perfeccionamiento: 0 Puntos.
 Por concierto realizados y programas interpretados: 0
 Puntos.
 Por otros méritos: 2,50 Puntos.
 Cuantía de la ayuda: 119,95 Euros. C.C.C.

ANEXO II

CAUSA DE LA DENEGACIÓN:
 Nota media del curso 2013/2014 inferior a 8
 (base de la convocatoria –SEGUNDA b)

Expediente 65771/2014
 Solicitante: RAMÍREZ GONZÁLEZ, DOMINGO
 Alumno: RAMÍREZ ROJAS, MARÍA D N I :
 45116559N

Expediente: 76813/2014
 Solicitante: RUIZ JIMÉNEZ, NOORIMEN
 Alumno: MOHAMED RUIZ, REYHAN D N I :
 45119340X

Expediente: 85655/2014
 Solicitante: RAMÍREZ LARA, MARÍA JOSÉ
 Alumno: BLANCO RAMÍREZ, PAULA D N I :
 45074798M

Expediente: 85876/2014
 Solicitante: LAZ MAINE, ALEJANDRO
 Alumno: LAZ MELGAR, ANA DNI: 01648854F

Expediente: 86848/2014
 Solicitante: DÍAZ TORRIJOS, MARÍA RAQUEL
 Alumno: BENAYAD DÍAZ, CANDELAS D N I :
 04560154J

Expediente: 87137/2014
Solicitante: CLAVIJO GIL, ISABEL MARÍA
Alumno: MERELLO CLAVIJO, MARÍA D N I :
453244610M

Expediente: 87969/2014
Solicitante: LÓPEZ RUIZ, MARÍA DEL CARMEN
Alumno: LÓPEZ LÓPEZ, ÁNGELA MARÍA DNI:
45122798H

CAUSA DE LA DENEGACIÓN:

Limitación en el número de becas concedidas (base de la convocatoria –PRIMERA)

Expediente: 82008/2014
Solicitante: MALENO DUEÑAS, JOSÉ VICENTE
Alumno: MALENO GÓMEZ, MIRIAM D N I :
05299335C
Puntuación total: 5,00 Puntos.
Por certificado de notas: 3 Puntos.
Por cursos de perfeccionamiento: 0 Puntos.
Por concierto realizados y programas interpretados: 2 Puntos.
Por otros méritos: 0 Puntos.
Cuantía de la ayuda: 0 Euros. C.C.C.

Expediente: 86003/2014
Solicitante: TERRÓN RODRÍGUEZ, SONIA
Alumno: ALAMI TERRÓN, YASSIR DNI:
30243881P
Puntuación total: 5,00 Puntos.
Por certificado de notas: 3 Puntos.
Por cursos de perfeccionamiento: 0 Puntos.
Por concierto realizados y programas interpretados: 2 Puntos.
Por otros méritos: 0 Puntos.
Cuantía de la ayuda: 0 Euros. C.C.C.

Expediente: 84658/2014
Solicitante: SHINDASANI BALANI, RAJU
Alumno: SHINDASANI SAJNANI, SARIKA DNI:
45119845D
Puntuación total: 4,00 Puntos.
Por certificado de notas: 3 Puntos.
Por cursos de perfeccionamiento: 0 Puntos.
Por concierto realizados y programas interpretados: 2 Puntos.
Por otros méritos: 0 Puntos.
Cuantía de la ayuda: 0 Euros.: C.C.C.

Expediente: 87957/2014
Solicitante: SANTOS SUÁREZ, PURIFICACIÓN
Alumno: OTAOLA SANTOS, IVÁN DNI: 45152331L
Puntuación total: 3,00 Puntos.
Por certificado de notas. 3 Puntos.
Por cursos de perfeccionamiento: 0 Puntos.
Por concierto realizados y programas interpretados: 0 Puntos.

Por otros méritos: 0 Puntos.
Cuantía de la ayuda: 0 Euros.: C.C.C.

Expediente: 63569/2014
Solicitante: PÉREZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER
Alumno: PÉREZ GARCÍA, DAVID DE LUNA
DNI: 45150255J
Puntuación total: 3,00 Puntos.
Por certificado de notas: 3 Puntos.
Por cursos de perfeccionamiento: 0 Puntos.
Por concierto realizados y programas interpretados: 0 Puntos.
Por otros méritos: 0 Puntos.
Cuantía de la ayuda: 0 Euros. C.C.C.

Expediente: 63572/2014
Solicitante: PÉREZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER
Alumno: PÉREZ GARCÍA, JAVIER DE OTERO
DNI: 45150253B
Puntuación total: 3,00 Puntos.
Por certificado de notas: 3 Puntos.
Por cursos de perfeccionamiento: 0 Puntos.
Por concierto realizados y programas interpretados: 0 Puntos.
Por otros méritos: 0 Puntos.
Cuantía de la ayuda: 0 Euros.: C.C.C.

Lo que comunico a los efectos oportunos

Ceuta, 13 de noviembre de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL .- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.788.- Intentada la notificación preceptiva a D. ENEKO LAMARCA KONECKE, con D.N.I.nº 45.817.331-C sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.^a Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 29-10-14, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 02-05-14, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente

sancionador nº. 327.948 por infracción de tráfico contra D. ENEKO LAMARCA KONECKE con D.N.I.nº 45.817.331-C. El hecho denunciado “ESTACIONAR EL VEHICULO OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE UN CARRIL DE CIRCULACION” se encuentra tipificado en el art. 91.2.5J, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 4 de noviembre de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL., (B.O.C.C.E. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.789.- El Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este Artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto de notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo antes citado se hace pública notificación de las liquidaciones incluidas en el Anexo I, que se tramitan en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Por el presente Anuncio se les procede a notificar a los Usuarios o a sus Representantes legales las citadas liquidaciones.

Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en periodo voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía ejecutiva.

Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Autoridad Portuaria de Ceuta, o reclamación económico administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Ceuta, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de estas liquidaciones y, en su caso, los recargos de demora y apremio.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	LIQ.	EUROS
LEON GALVEZ, FRCO.	ALMADRABA TOBOGAN N.7	CEUTA	C/14/23448	04/09/2014	T7	67,83
AFRICA ARIZA SÁNCHEZ	CL CONVOY DE LA VICTORIA P.18	CEUTA	C/14/23460	04/09/2014	T7	67,83
ÁFRICA ARIZA SÁNCHEZ	CL CONVOY DE LA VICTORIA P.18	CEUTA	C/14/23461	04/09/2014	T7	58,02
MANUEL SOSA RIOS	JUAN DE JUANES, PTL.-A, Nº9	CEUTA	C/14/23411	64/09/2014	T7	67,83
ATENCIA CALAN, JESUS	GRUPO JUAN XXIII N.3 P.3	CEUTA	C/14/23448	04/09/2014	T7	87,83
PEREZ MARTIN, FRCO.	JUAN XXIII N.2 P.1 PTA.A	CEUTA	C/14/23444	04/09/2014	T7	87,83
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N.13	CEUTA	C/14/23374	04/09/2014	T7	67,83
CONCEPCION ESPINOSA MESA	BDA. JUAN CARLOS 1 N: 54	Ceuta	C/14/23419	04/09/2014	T7	33,92
HIDALGO CALAN ANTONIO	CL FRCO. PIZARRO N.2 P.2 PTA.B	CEUTA	C/14/23442	04/09/2014	T7	33,92
SANCHEZ MARTIN, FRCO.	PLGO. VIRGEN DE AFRICA N.38	CEUTA	C/14/23445	04/09/2014	T7	87,83
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MA	MERCADO CENTRAL A1-33.	Ceuta	C/14/23378	04/09/2014	T7	67,83
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6:.6*	CEUTA	C/14/23415	04/09/2014	T7	33,92
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS 1 N.62	CEUTA	C/14/23443	04/09/2014	T7	67,83
SANCHEZ MORENTE, JUAN	CL PEDRO ALVARADO N.2 P.2 PT	CEUTA	C/14/23449	04/09/2014	T7	87,83
ABSEALN HAMMUT, ALIA	BDA LOS ROSALES N. 27	CEUTA	C/14/23450	04/09/2014	T7	67,83
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUAN XXIII N.2 P.3	CEUTA	C/14/23452	04/09/2014	T7	33,92
TRANSPORTES CHICON & GOMEZ	CL CTRA. BENITEZ, ARROYO DEL	CEUTA	C/14/23528	04/09/2014	T7	101,25
VELEMARE COMERCIAL, S.L	PASEO DEL REVELLIN N.7	Ceuta	C/14/24440	12/09/2014	ID	53,93
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B	CEUTA	C/14/23447	04/09/2014	T7	33,92
LISAOUI S.L.	CL APARTADO CORREOS Nº 2006	CEUTA	C/14/23525	04/09/2014	T7	67,50
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	Ceuta	C/14/23412	04/09/2014	T7	67,83
GONZALEZ RIVERO, MANUEL	AMPLIACION DE PONIENTE, 1º FA	CEUTA	C/14/24388	12/09/2014	ID	521,90
TUHAMI TUHAMI YAMILA	CL PLAYA BENITEZ LOMA LARGA	CEUTA	C/14/24445	12/09/2014	ID	17,31
SANCHEZ CUESTA, MANUEL	CRTº DEL PANTANO EL PINO 20	CEUTA	C/14/24454	12/09/2014	ID	3.023,75
TECNIFRIO CEUTA,C.B.	TTE. PACHECO, 10	Ceuta	C/14/25589	26/09/2014	T9	1.998,91
TRANSPORTES MANTENIMIENT. R	CL RESIDENCIAL SARDINERO C,	CEUTA	C/14/24667	12/09/2014	ID	21,61

Ceuta, a 12 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.790.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1008786-M/02	AHMED MAIMON, Fatima
51/1013601-M/13	GARCIA VICENTE, Ana Iris
51/1013637-M/13	HEREDIA BLANCO, Rosario

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE, Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.792.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 52/14

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: CONTRATO DE SEGURO DE DAÑOS DEL TEATRO AUDITORIO DEL REVELLIN Y EDIFICIO ANEXO
- b. Plazo de ejecución: DOS (2) AÑOS

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ORDINARIA
- b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Presupuesto base de licitación: 32.350,06 € cantidad exenta sin IPSI (16.175,25 €/año)
- b. Valor estimado del contrato: 48.525,75 €

5. Garantía provisional:

- * No procede

6. Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

- a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- b. Fecha límite de obtención de documentos e información: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

- > Criterios de adjudicación:
- a. Menor precio de la Póliza: 50 puntos.
- b. Menores franquicias: 50 puntos.

9. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* Dos (2) meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

11. Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 18 de noviembre de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Direc. Gral. Carreteras Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental

2.793.- Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental sobre Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se aprueba provisionalmente y se ordena la incoación del expediente de Información Pública del Proyecto de Trazado "Puerto de Ceuta - Frontera de El Tarajal. (N-352). Tramo: Remodelación de la glorieta de Arcos Quebrados". Ciudad Autónoma de Ceuta. Clave: T9-CE-3020.A.

El Director General de Carreteras, con fecha 30 de octubre de 2014, ha resuelto:

"El Proyecto de Trazado "Puerto de Ceuta - Frontera de El Tarajal", de clave T9-CE-3020, fue aprobado provisionalmente por la Dirección General de Carreteras el día 7 de enero de 2010, y sometido a Información Pública (BOE de 26/02/2010) de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en cumplimiento de cuanto establece el artículo 10 de la vigente Ley 25/1988, de Carreteras y concordantes de su Reglamento, así como el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental.

El 6 de junio de 2011, la Secretaría de Estado de Cambio Climático, a la vista de la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental favorable a la realización del proyecto "CONSTRUCCIÓN CARRETERA N-352 TRAMO: PUERTO DE CEUTA FRONTERA DEL TARAJAL", BOE de 18 de junio.

El día 17 de septiembre de 2014 la Dirección General de Carreteras resolvió que los proyectos autorizados mediante la Orden de Estudio aprobada el 17 de mayo de 2006 (y posteriormente modificada el 7 de julio de 2008), de claves T9-CE-3020 y 49-CE-3020, se dividirán en dos proyectos independientes, de acuerdo con la siguiente división:

TRAMO A: "Puerto de Ceuta - Frontera de El Tarajal. Tramo: Remodelación de la glorieta de Arcos Quebrados" de claves: T9-CE-3020.A (Proyecto de trazado) y 49-CE-3020.A (Proyecto de construcción).

TRAMO B: "Puerto de Ceuta - Frontera de El Tarajal. Tramo: Puerto de Ceuta (glorieta sobre la avenida de España) - Glorieta de Arcos Quebrados" de claves: T9-CE-3020.B (Proyecto de trazado) y 49-CE-3020.B (Proyecto de construcción).

La Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental ha remitido el Proyecto de Trazado "Puerto de Ceuta - Frontera de El Tarajal (N-352) Tramo: Remodelación de la Glorieta de Arcos Quebrados" para su supervisión reglamentaria, previa a la aprobación del mismo.

Con fecha 29 de octubre de 2014 se ha redactado el Informe de Seguimiento del Área de Planificación.

A la vista del tiempo transcurrido desde la Información Pública cuyo anuncio se publicó en el BOE de 26/02/2010, se acuerda incoar de nuevo la Información Pública por el artículo 10 de la vigente Ley 25/1988, de Carreteras y concordantes de su Reglamento, del tramo "Puerto de Ceuta - Frontera de El Tarajal. Tramo: Remodelación de la glorieta de Arcos Quebrados".

En virtud de lo anterior HAGO CONSTAR lo siguiente:

1. El Proyecto de Trazado de referencia (en lo sucesivo Proyecto) está suscrito en septiembre de 2014.

2. El Proyecto ha sido redactado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental con la asistencia técnica de la empresa consultora U.T.E. CEMOSA - ESTUDIO PEREDA 4, mediante un contrato de asistencia técnica que ha sido suscrito con fecha 24 de mayo de 2007, modificado con fecha 11 de noviembre de 2009, siendo el Ingeniero Autor del Proyecto (en lo sucesivo Autor) el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Juan Martín Malo perteneciente a dicha empresa consultora, actuando como Director del Contrato el ingeniero de caminos, canales y puertos del Estado D. Marcos Martín Gómez, adscrito a la citada Demarcación.

3. El objeto del Proyecto es el TRAMO A: "Puerto de Ceuta - Frontera de El Tarajal. Tramo: Remodelación de la glorieta de Arcos Quebrados" de clave: T9-CE-3020.A del proyecto original "Puerto de Ceuta - Frontera de El Tarajal", de clave T9-CE-3020.

4. El Presupuesto de Licitación estimado del Proyecto es de 5.183.388,60 euros, que no incluye la cantidad de 518.338,86 euros en concepto de I.P.S.I. (10%).

5. La longitud del tramo objeto del Proyecto, según su definición geométrica, es de 1,00 km.

En su virtud RESUELVO:

1. Aprobar provisionalmente el Proyecto de Trazado "Puerto de Ceuta - Frontera de El Tarajal (N-352) Tramo: Remodelación de la Glorieta de Arcos Quebrados", con un presupuesto de licitación estimado de 5.183.388,60 euros, que no incluye la cantidad de 518.338,86 euros en concepto de I.P.S.I. (10%), con la siguiente prescripción a cumplimentar en el Proyecto de Construcción:

- Se deberá proseguir la tramitación de los proyectos de reposición de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la circular sobre "Modificación de servicios en los proyectos de obras" de 7 de marzo de 1994.

2. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, se proceda a incoar el correspondiente Expediente de Información Pública, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento, y en cumplimiento de cuanto establece el artículo 10 de la vigente Ley 25/1988, de Carreteras, modificado por la Ley 24/2001 y concordantes de su Reglamento.

3. Ordenar que se someta el Proyecto, a informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del Ayuntamiento de Ceuta (art. 10.1 de la Ley de Carreteras y concordantes de su Reglamento).

4. Ordenar que se someta el Proyecto, a informe de los Departamentos Ministeriales a los que pueda afectar (art. 6 de la Ley de Carreteras y concordantes de su Reglamento), incluyendo el Organismo de Cuenca competente.

5. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución y la relación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, sea publicada en el Boletín Oficial del Estado y en un diario de amplia circulación en la Ciudad Autónoma de Ceuta (art. 34 Reglamento de la Ley de Carreteras).”

En cumplimiento de lo ordenado en dicha Resolución y de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento, y en cumplimiento de cuanto establece el artículo 10 de la vigente Ley 25/1988, de Carreteras, modificado por la Ley 24/2001 y concordantes de su Reglamento, se somete el referido Proyecto de Trazado y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideren de necesaria ocupación, que se adjunta, al trámite de información pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en uno de los diarios de mayor circulación de Ceuta. Este trámite de información pública se comunicará igualmente a la Ciudad Autónoma de Ceuta y a la Delegación del Gobierno en Ceuta para que lo expongan en su tablón de anuncios.

Durante el citado plazo, a contar a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones referidas, se podrán formular, mediante escrito dirigido a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental (sede Sevilla), las alegaciones y observaciones cuyo contenido deberá adecuarse a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 25/1988, de 19 de julio, de Carreteras, y deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Los interesados podrán aportar, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, los oportunos datos y alegaciones para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, en este caso se indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que persigue.

La documentación del Proyecto de Trazado podrá ser consultada, en días y horas de oficina, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, con sede en Sevilla, (Avda. Américo Vespucio, n.º 5; Edificio La Cartuja - Portal 1 - Planta 1.ª, CP 41071 Sevilla), en el Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, (Edificio Portuario, Avenida Cañonero Dato s/n, CP 51071 Ceuta) y en los locales de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la que se ha remitido un ejemplar.

Relación de bienes y derechos afectados de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

Nº de Orden Temporal	Ref. Catastral	Polígono	Parcela	Titular	Dirección	Superficie Expropiación (m2)	
						Pleno Dominio	Ocupación
55.101-01	8933918TE8783S0001WU	89339	18	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	PLAZA DE AFRICA, CP 51001 CEUTA		855,82
55.101-02	8933917TE8783S0001HU	89339	17	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	PLAZA DE AFRICA, CP 51001 CEUTA		683,18
55.101-03	8933917TE8783S0001HU	89339	17	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	PLAZA DE AFRICA, CP 51001 CEUTA	9,02	
55.101-04	8933918TE8783S0001WU	89339	18	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	PLAZA DE AFRICA, CP 51001 CEUTA	1863,53	
55.101-05	8933920TE8783S0001HU	89339	20	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	PLAZA DE AFRICA, CP 51001 CEUTA	4229,76	
55.101-06	8732308TE8783S0001KU	87323	8	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	PLAZA DE AFRICA, CP 51001 CEUTA	286,11	
55.101-07	55101A001001980000SF	1	198	ARCOS QUEBRADOS,S.L.	AVD.ESPAÑA EDFICIO PROCEME IV,PL.2 PTH, CP 51001 CEUTA	3112,93	
55.101-08	55101A001004220000SF	1	422	ARCOS QUEBRADOS,S.L.	AVD.ESPAÑA EDFICIO PROCEME IV,PL.2 PTH, CP 51001 CEUTA	772,13	
55.101-09	55101A001004200000SL	1	420	AHMED MADANI MOHAMED	AVD. MARTINEZ CATENA, 72. PL.01 PT. A, CP 51002 CEUTA	146,71	
55.101-10	55101A001001500000SS	1	150	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	PLAZA DE AFRICA, CP 51001 CEUTA	5247,42	
55.101-11	55101A001003930000SM	1	393	COMANDANCIA GENERAL CEUTA MDE	PLAZA DE AFRICA, CP 51001 CEUTA	334,13	
55.101-12	55101A001003920000SF	1	392	COMANDANCIA GENERAL CEUTA MDE	PLAZA DE AFRICA, CP 51001 CEUTA	901,47	
55.101-13	55101A001003910000ST	1	391	COMANDANCIA GENERAL CEUTA MDE	PLAZA DE AFRICA, CP 51001 CEUTA	1596,70	
55.101-14	55101A001004210000ST	1	421	INST. VIVIENDA INFRAES Y EQ.DEFENSA	C/ ISAAC PERAL,32, CP 28015 MADRID	1188,66	
55.101-15	55101A001003910001DY	1	391	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	PLAZA DE AFRICA, CP 51001 CEUTA	182,00	
55.101-16	55101A001004210001DY	1	421	AHMED MADANI MOHAMED	AVD. MARTINEZ CATENA,72. PL.01 PT.A, CP 51002 CEUTA	385,14	
55.101-17	8424201TE8782S0001LD	84242	1	COMANDANCIA GENERAL CEUTA MDE	PLAZA DE AFRICA, CP 51001 CEUTA	334,55	
55.101-18	8526011TE8782N0001IUT	85260	11	COMANDANCIA GENERAL CEUTA MDE	PLAZA DE AFRICA, CP 51001 CEUTA	19,00	
55.101-18-AR	8526011TE8782N0001IUT	85260	11	ANTONIO ÁNGEL MUÑOZ ALAMEDA	AVD. MARTÍNEZ CATENA S/N, CP 51002 CEUTA	15,41	
55.101-19	8526005TE8782N0001IET	85260	5	INST. VIVIENDA INFRAES Y EQ.DEFENSA	C/ ISAAC PERAL,32, CP 28015 MADRID	90,00	

Nº de Orden Temporal	Ref. Catastral	Polígono	Parcela	Titular	Dirección	Superficie Expropiación (m2)	
						Pleno Dominio	Ocupación
55.101-19-AR	8526005TE8782N0001ET	85260	5	HAMADI AMAR MOHAMED	AVD. MARTÍNEZ CATENA S/N, CP-51002 CEUTA		36,00
55.101-20	8526006TE8782N0001ST	85260	6	COMANDANCIA GENERAL CEUTA MDE	PLAZA DE AFRICA, CP-51001 CEUTA		100,00
55.101-20-AR	8526006TE8782N0001ST	85260	6	ERNESTO SÁNCHEZ MORENO	AVD. MARTÍNEZ CATENA S/N, CP-51002 CEUTA		63,76

Sevilla, a 13 de noviembre de 2014.- EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL.- Fdo.: Rodrigo Vázquez Orellana.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 2.794.-** 1. Entidad Adjudicadora:
- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 - Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 - Número de expediente: 79/14
2. Objeto del contrato:
- Descripción del objeto: ACTUACIONES NECESARIAS EN ALUMBRADO PUBLICO DE 13 BARRIADAS EN LA CIUDAD
 - Plazo de ejecución: DOS (2) MESES
3. Tramitación, procedimiento:
- Tramitación: ORDINARIA
 - Procedimiento: ABIERTO
4. Presupuesto base de licitación:
- Presupuesto base de licitación: 103.193,72 €
 - Valor estimado del contrato: 103.193,72 €
5. Garantía provisional:
- * No procede
6. Información:
- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - Teléfono: 956-52.82.53/54
 - Telefax: 956-52.82.84
7. Obtención de documentos:
- Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
- Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Criterios de adjudicación:

PRECIO

10. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
 - Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* 15 días.

- Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

- Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 18 de NOVIEMBRE de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.795.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, don Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y 12.b) del Reglamento de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 7 de junio de 2001),

Vengo en disponer el cese de don Rachid Ahmed Abdel-lah como Viceconsejero de Medio Ambiente de la Ciudad de Ceuta.

Dese cuenta de presente decreto al Pleno de la Asamblea.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 17 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.796.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de información pública sobre solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción para la instalación de línea subterránea de media tensión (15 kV) comprendida entre los centros de seccionamiento denominados "Mercado Central" y "Plaza General Galera".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.1 de la ley 24/2013 del Sector Eléctrico respecto a la autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa

previa, utilidad pública y de construcción, de una línea eléctrica subterránea de 15 kV comprendida entre el C.S. "Plaza General Galera" y C.S. "Mercado Central".

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación y características de las mismas:

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde C.S. "Plaza General Galera" hasta C.S. "Mercado Central" con conductores tipo RHVFAZI 12/20 kV H16 de cobre de 3(1x150) mm² de sección y 135 metros de longitud.

Discurrirán, en la mayor parte de su recorrido, enterrada en zanja por paseo Alcalde Sánchez Prados y la calle Teniente José Olmo en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Finalidad: Satisfacer las nuevas demandas en la zona.

d) Presupuesto: 17.551,27 €

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, Calle Beatriz de Silva n° 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 17 de noviembre de 2014.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.797.- Resolución provisional del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se adjudica la puntuación que habrá de servir para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva correspondientes a programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Resolución de 26 de agosto de 2014 del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (SEPE-Ceuta), se convocó la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva correspondientes a los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y de Talleres de Empleo.

2º.- En la citada convocatoria se han observado todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación, beneficiarios y requisitos, cré-

dito presupuestario, régimen de concurrencia, órganos competentes, plazos y vías de recursos. Todo ello en base a la normativa reguladora siguiente: Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo (BOE del día 23); Orden TAS de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas (BOE del día 21); Orden TAS de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el RD 282/1999 y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa (BOE del día 21); en las Órdenes TIN/3434/2011, de 12 de diciembre (BOE de 20 de diciembre) y ESS/1271/2013, de 24 de junio (BOE de 6 de julio), por las que se modifican las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001; Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma y Orden TAS 816/2005 de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril) y Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Se procedió a la instrucción del procedimiento por parte de la Sección de Empleo y Formación, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden TAS/816/2005 y en los términos establecidos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

SEGUNDA.- Se constituyó el Órgano Colegiado de Evaluación, integrado por empleados públicos de la Dirección Provincial del SEPE-Ceuta, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 y la convocatoria 2014- de referencia.

TERCERA.- El Órgano de Evaluación procedió a la valoración de las solicitudes, elevando al Director Provincial del SEPE-Ceuta la propuesta de resolución de la convocatoria, basada en la baremación obtenida y ordenada de mayor a menor puntuación, de acuerdo con lo reflejado en el acta correspondiente; todo ello de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003.

Los interesados en el procedimiento podrán consultar en la Sección de Empleo y Formación la puntuación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992.

CUARTA.- En aplicación del artículo 50 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de las Administra-

ciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se reduce el plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones a la resolución provisional, a la mitad, pasando a ser, cinco días naturales; por razones de urgencia del cumplimiento del inicio de la actividad (antes del 10 de diciembre de 2014), conforme al punto tercero de la presente convocatoria, así como razones de cierre presupuestario del ejercicio 2014, motivan la adopción de esta medida.

QUINTA.- La Asociación de Centros de Enseñanza y Formación ACEFORCE, no ha podido ser baremada por el órgano de valoración, al no figurar como centro colaborador en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación.

SEXTA.- Los beneficiarios que han obtenido la puntuación mínima exigible para la aprobación de proyectos y la concesión de la correspondiente subvención, están sujetos a la condición de que el procedimiento de acreditación y homologación de las acciones formativas recogidas en sus proyectos haya concluido antes de dictarse la resolución concesionaria o denegatoria de la subvención.

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta es competente en la materia, de acuerdo con el artículo 7.3.1 de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal sobre delegación de competencias (BOE de 13 octubre).

RESOLUCIÓN

Se emite Resolución provisional del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, correspondiente a la segunda convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en 2014, adjudicando a resultas de la acreditación de las especialidades formativas correspondientes, la puntuación provisional reflejada en el anexo I adjunto, y que habrá de servir para el otorgamiento de subvenciones de programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en 2014 teniendo en cuenta el presupuesto.

Notifíquese a los interesados la presente Resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, advirtiéndoles que en el plazo de cinco días naturales siguientes a la notificación de ésta podrán alegar cuanto estimen conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, individuales o colectivos, mediante escrito dirigido al Director Provincial del SEPE en Ceuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; encontrándose a disposición de los mismos en la Subdirección Provincial de Empleo el expediente completo de adjudicación.

Esta propuesta de Resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de concesión definitiva.

Ceuta, a 18 de noviembre de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

PROYECTO	PUNTUACIÓN
T.E. CONSERVA TU CIUDAD	58,17
T.E. CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO	54,73
T.E. ENTORNO LABORAL ECOLÓGICO	53,17
T.E. TRABAJOS FORESTALES	49,12
T.E. COMERCIO SOLIDARIO	49,12
T.E. HOSTING PARA TODOS	44,12
T.E. FUENTE DEL HIERRO	43,12
T.E. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ	43,12
T.E. CONOCER CEUTA	36,77
T.E. CUIDADOS DE PERSONAS ADULTAS Y MAYORES	48,43

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

2.798.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el dos de septiembre de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.^a MARIA ISABEL PEREZ ROMAN (Expte. CAJG 4440/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita n° 11, da 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el o de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la -reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a uno de octubre de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.799.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintinueve de septiembre de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. BILAL MOHAMED ABDESELAM (Expte. CAJG 4945/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia. Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el catorce de octubre de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, quince de octubre de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.800.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el diez de septiembre de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. HASSAN BENAÏSSA MOHAMED (Expte. CAJG 4468/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12

de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11 de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de Julio, por que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A BULA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, uno de octubre de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.801.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el diez de septiembre de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./Da. HASSAN BENAÏSSA MOHAMED (Expte. CAJG 4468/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11 de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de Julio, por que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188 de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A BULA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, uno de octubre de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.802.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D.ª HAYAT MOUDINI (Expte. CAJG 1407/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día catorce de octubre de dos mil catorce HA RESUELTO:

MODIFICAR la decisión adoptada por esta Comisión y, en consecuencia, DENEGAR AL SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que la solicitud tiene por finalidad el ejercicio de acciones que han sido consideradas insostenibles en los términos previstos en los artículo 32 y siguiente de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a quince de octubre de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

2.803.- D.ª MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 412/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JOSE ENRIQUE ALCINA ROMERO contra la empresa CEUTA HELICOPTERS

SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/1/2015 a las 11:40 horas en C/ FERNÁNDEZ, 2 - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 13/1/2015 a las 11:40 horas en C/ FERNÁNDEZ, 2 - Sala 001, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí INTERROGATORIO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS DEMANDADAS ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí TESTIFICAL, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS).

AL OTROSI PRIMERO, DIGO, COMO SE PIDE.

Realizándose designación de Procurador suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tendrá por asumida la representación por el procurador Sr. Teruel, del recurrente, una vez obre en autos comparecencia apud acta o poder general para pleitos a su favor.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí 2. documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de 21A

juicio (art. 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados: recibos de salarios y justificantes de abono, del último año de permanencia de la actora en dicha empresa demandada, boletines de cotización al sistema de seguridad social del último año de permanencia de la actora en dicha empresa demandada, contratos de trabajo suscritos entre la actora y la empresa demandada, partes de alta y baja a efectos de la seguridad social de todo el tiempo de permanencia de la actora en la empresa demandada, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a Ssa del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de

comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CEUTA HELICOPTERS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

EN CEUTA, a ocho de Octubre de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.804.- D.ª MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 408/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. EUSEBIO MIÑANA SIGNES contra la empresa CEUTA HELICOPTERS SL, CAT HELICOPTERS SL, FOGASA, sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/1/2015 a las 10:50 horas en C/ FERNÁNDEZ, 2 - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 13/1/2015 a las 10:50 horas en C/ FERNÁNDEZ, 2 - Sala 001, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a

la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias: Al otrosí 1.-INTERROGATORIO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS DEMANDADAS, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos Le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal. La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos. Al otrosí 3 TESTIFICAL, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Realizándose designación de - Procurador suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales DE LA PARTE ACTORA POR EL PROCURADOR SR.

TERUEL LOPEZ, sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante. AL OTROSI SUPlico, COMO SE PIDE. AL OTROSI SEGUNDO DIGO, al tratarse de un despido tácito cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS. Al otrosí documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS). Procede conforme el art. 82.4 LJS acordar a petición de parte el previo traslado entre las partes o aportación anticipada por LAS EMPRESAS DEMANDADAS, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al día del juicio de la documentación siguiente: RECIBOS DE SALARIOS Y JUSTIFICANTES DE ABONO, DEL ÚLTIMO AÑO DE PERMANENCIA DE LA ACTORA EN DICHA EMPRESA DEMANDADA. BOLETINES DE COTIZACION AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ÚLTIMO AÑO DE PERMANENCIA DE LA ACTORA EN LA EMPRESA DEMANDADA. CONTRATOS DE TRABAJO SUSCRITOS ENTRE LA ACTORA Y LA EMPRESA DEMANDADA. PARTES DE ALTA Y BAJA A EFECTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE TODO EL TIEMPO DE PERMANENCIA DE LA ACTORA EN LA EMPRESA DEMANDADA. En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS. Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.^a del señalamiento efectuado.-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.-MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.-EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CEUTA HELICOPTERS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a ocho de Octubre de os mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.805.- D.^a MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 411/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. FRANCISCO PEREZ PIÑERO GUTIERREZ contra la empresa CEUTA HELICOPTERS SL, CAT HELICOPTERS SL, FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/1/2015 a las 11:20 horas en C/ FERNÁNDEZ, 2 - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 13/1/2015 a las 11:20 horas en C/ FERNÁNDEZ, 2 - Sala 001, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer

podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley ,de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le, haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí testifical, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Realizándose designación de Procurador suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tendrá e por asumida la representación con plenas facultades procesales DEL ACTOR POR EL PROCURADOR SR. TERUEL, una vez obre en autos comparecencia apud acta o poder Gral. Para pleitos a su favor.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí DOCUMENTAL, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados POR LA PARTE ACTORA: RECIBOS DE SALARIOS Y JUSTIFICANTES DE ABONO, DEL ÚLTIMO AÑO DE PERMANENCIA DE LA ACTORA EN DICHA EMPRESA DEMANDADA, BOLETINES DE COTIZACIÓN AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ÚLTIMO AÑO DE PERMANENCIA DE LA ACTORA EN LA EMPRESA DEMANDADA, CONTRATOS DE

TRABJO SUSCRITOS ENTRE LA ACTORA Y LA EMPRESA DEMANDADA, PARTES DE ALTA Y BAJA A EFECTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE TODO EL TIEMPO DE PERMANENCIA DE LA ACTORA EN LA EMPRESA DEMANDADA, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS). Debiendo ser remitido a este Juzgado en el plazo de diez días desde la notificación de la presente resolución.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CEUTA HELICOPTERS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a ocho de Octubre de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.806.- D.^a MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 409/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. FRANCISCO JAVIER ALCARAZ LOPEZ contra la empresa CEUTA HELICOPTERS SL, CAT HELICOPTERS SL, FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/1/2015 a las 11:00 horas en C/ FERNÁNDEZ, 2 - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 13/1/2015 a las 11:00 horas en C/ FERNÁNDEZ, 2 - Sala 001, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí INTERROGATORIO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS DEMANDADAS, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí TESTIFICAL, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS).

Realizándose designación de Procurador suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL PARA PLEITOS OTORGADA POR EL DDTE. se tiene por asumida SU representación POR EL PROCURADOR SR. TERUEL LOPEZ, con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

TRATÁNDOSE DE UN DESPIDO TÁCITO, Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí suplico, como se pide.

Al otrosí DOCUMENTAL, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Procede conforme el art. 82.4 LJS acordar a petición de parte el previo traslado entre las partes o aportación anticipada por LAS EMPRESAS DEMANDADAS, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al día del juicio de la documentación siguiente: RECIBOS DE SALARIOS Y JUSTIFICANTES DE ABONO, DEL ÚLTIMO AÑO DE PERMANENCIA DE LA ACTORA EN DICHA EMPRESA DEMANDADA. BOLETINES DE COTIZACIÓN AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ÚLTIMO AÑO DE PERMANENCIA DE LA ACTORA EN LA EMPRESA DEMANDADA. CONTRATOS DE TRABAJO SUSCRITOS ENTRE LA ACTORA Y LA EMPRESA DEMANDADA. PARTES DE ALTA Y BAJA A EFECTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE TODO EL TIEMPO DE PERMANENCIA DE LA ACTORA EN LA EMPRESA DEMANDADA.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CEUTA HELICOPTERS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a ocho de Octubre de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.807.- D.^a MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Da JUAN ANTONIO FERNANDEZ LOAYSA MARTIN contra FOGASA, CEUTA HELICOPTERS SL, CAT HELICOPTERS SL, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n° DESPIDO/CESES EN GENERAL 410/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a CEUTA HELICOPTERS SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/1/2015 a las 11:10 horas, en C/ FERNÁNDEZ, 2 - Sala 001, para la cele-

bración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a CEUTA HELICOPTERS SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA, a seis de Noviembre de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.808.- D.^a MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 50/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ANTONIO INAREJOS VILLAR contra la empresa FOGASA, IMPRESOS GUNITADOS CELULARES SL, DRAGADOS S.A., FERROVIAL AGROMAN SA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIA JUDICIAL SRA. D.^a MARIA EUGENIA QUESADA SANZ

En CEUTA, a cuatro de Noviembre de dos mil catorce.

Se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio que venía señalado al no constar citada la empresa DRAGADOS y se acuerda nuevo señalamiento para la audiencia del próximo día 11 de DICIEMBRE de 2014, a las 10:20 horas.

Notifíquese a las partes, sirviendo el presente proveído de citación en legal forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IMPRESOS GUNITADOS CELULARES SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a once de noviembre de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.809.- D.^a MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n^o 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 328/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. DIEGO REINA NAVAS, D. DIEGO JESUS CONTRERAS BARRERA contra la empresa FOGASA, CONSTRUCCIONES VALNIDO S.L. , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIA JUDICIAL SRA. D.^a MARIA EUGENIA QUESADA SANZ.

En CEUTA, a once de Noviembre de dos mil catorce.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado Sr. Lorenzo Rosa, únase, se tiene por ampliada la demanda contra el Administrador Concursal de la empresa Construcciones Valnido, Miguel Ángel Aguilar Furrasola, con domicilio en C/ Castillo n^o 8, Edf. Anita de Estepona, Málaga.

Y visto el estado de las actuaciones se suspenden los actos de conciliación y juicio y se fijan nuevamente para la audiencia del próximo día 15 de enero de 2015 a las 11,40 horas.

Notifíquese a las partes sirviendo el presente proveído de citación en legal forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES VALNIDO S.L., en ignorado

paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a once de Noviembre de dos mil catorce.- LA SECRETARIA GENERAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.810.- El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En Mesa Negociadora celebrada en fecha 05 de noviembre de 2014, se informaron a las Centrales Sindicales de las Bases para la provisión de cuatro plazas de Sargento de Bomberos de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, categoría Sargento, grupo A, subgrupo A2 y Nivel 22, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2013, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del R. D. 364/1995. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (Art 74.1) y sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición adicional novena expuesta más adelante. En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (Artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de,

al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezca el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo Escala en el que aspiran a ingresar (Artículo 76).

En los demás aspectos, es decir en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguiente criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso de las características duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable del evaluación del periodo de prácticas o curso selectivos. En el mismo sentido se manifiesta el Real Decreto 896/1991 en su artículo 4, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de gestión interna, función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Apruébese la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Sargento de Bomberos de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, categoría Sargento, grupo A, subgrupo A2 y Nivel 22, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2013, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

2º.- Publíquese la Convocatoria en el B.O.C.CE y B.O.E.

Ceuta, a 13 de noviembre de 2014.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE SARGENTO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de Sargento de bomberos de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, categoría Sargento, grupo A, subgrupo A2 y Nivel 22, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2013, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.1 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.2 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto- en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial como Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta como Cabo.

c. Estar en posesión del título universitario de Grado/Diplomatura o equivalente.

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4 Los derechos de examen serán de 17,25 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.7 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (0182-7290-48-0201561436, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Sargento de Bomberos de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sus-

titución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicarán las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5 Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su sub-

sanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarrán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6 Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Subescala.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres vocales designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7 Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<C>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<C>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<D>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 5 de febrero de 2014.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8 Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 16 puntos.

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública, como Bombero, se otorgará 0,8 puntos por cada año hasta un máximo de 8 puntos. No se tendrá en cuenta las fracciones de año.

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública, como Cabo de Bomberos, se otorgará 1 punto por cada año hasta un máximo de 8 puntos. No se tendrá en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACION PROFESIONAL: Hasta un máximo de 16 puntos.

a.- Por haber recibido o impartido cursos de actualización, formación permanente o perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u Organización Sindical relacionados con las funciones propias y específicas de la plaza a la que se opta, se otorgará 0,08 puntos por cada 10 horas de curso, hasta un máximo de 10 puntos.

b.- Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida para tomar parte en la presente convocatoria:

Grado o Licenciatura: 3 puntos

Doctor: 3 puntos

C.- OTROS MERITOS: Hasta un máximo de 8 puntos.

Por haber desempeñado de manera accidental la plaza objeto de la presente convocatoria se otorgará 0,3 puntos por mes hasta un máximo de 8 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICION.-

EJERCICIO UNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante en cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales. Será necesario superar cada uno de los ejercicios para obtener la plaza.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9 Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de los aspirantes, con indicación de su DNI y por el orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquellos que hayan resultado aprobados por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de los aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la mencionada relación definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presente bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

ANEXO I

1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.
2. Ciudad de Ceuta: Organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
3. Ciudad de Ceuta. Régimen jurídico, económico y financiero.
4. El Reglamento del S.E.I.S. (I): Organización y clasificación del personal. Ingresos y ascensos. Derechos y obligaciones generales. Funciones de la Escala Técnica y de la Escala Operativa.
5. El Reglamento del S.E.I.S. (II): Principios generales de mando. Ordenes. Partes y comunicaciones. Uniformidad y vestuario.
6. El Reglamento del S.E.I.S. (III): Normas relativas a los turnos de guardia y al funcionamiento del parte. Normas relativas a la atención de siniestros.
7. La función pública local y su organización. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.
8. La potestad disciplinaria de la Administración Pública. Procedimiento disciplinario. Tipos de faltas y sanciones.
9. Naturaleza y química del fuego.
10. Triángulo y tetraedro del fuego.
11. Procedimiento de actuación en cuerpos de bomberos. Preparación ante el siniestro.
12. Procedimientos de actuación en cuerpos de bomberos. Maniobras durante el siniestro.
13. Incendios Forestales. Causas.
14. Incendios Forestales. Actuación.
15. Colapsos en edificios.
16. Apuntalamiento. Tipos de apuntalamientos.
17. Mecanismos, medios y agentes extintores.
18. Agentes extintores: Líquidos, sólidos, gaseosos y especiales para metales.
19. Equipamiento básico de los bomberos.
20. Equipos de protección individual.
21. Fuegos en interiores.
22. Flashover y backdraft.
23. Explosiones, detonaciones.
24. Deflagraciones y bleves.
25. Hidráulica.
26. Hidrostática, nociones básicas.
27. Accidentes de tráfico.
28. Descarcelación.
29. Métodos de actuación con materias peligrosas.
30. Clasificación, identificación y señalización de materias peligrosas.
31. Incendios urbanos e industriales.
32. Tipos y métodos de actuación en los incendios urbanos e industriales.
33. Riesgos eléctricos en las actuaciones de los cuerpos de bomberos.
34. Incendios en centrales y estaciones eléctricas.
35. Primeros auxilios: auxilios básicos.
36. Primeros auxilios: Quemaduras. RPC básico.
37. Prevención de incendios en edificios.
38. Instalaciones de protección contra incendios en los edificios.
39. Incendios en sótanos y aparcamientos subterráneos.
40. Escaleras para extinción y salvamento.

Imp. CCO001



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*) Concurso
 (*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA		
1. Denominación de la plaza / puesto	2. Grupo	3. Forma de acceso
		TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADEMICA	
9. Exigida por la convocatoria	

DATOS PERSONALES			
10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta

Marcar con una [X]

Autorizo a la C.A.Ceuta a utilizar los datos de la presente solicitud para obtener cualquier otro dato que sea necesario para su tramitación, todo ello a la conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal. Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón..publica@ceuta.es

2.811.- El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En Mesa Negociadora celebrada en fecha 05 de noviembre de 2014, se informaron a las Centrales Sindicales de las Bases para la provisión de una plaza de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, subgrupo C1, Nivel 20, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2013, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del R. D. 364/1995. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (Art 74.1) y sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición adicional novena expuesta más adelante. En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (Artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezca el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo Escala en el que aspiran a ingresar (Artículo 76).

En los demás aspectos, es decir en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguiente criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben diri-

rigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso de las características duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable del evaluación del periodo de prácticas o curso selectivos. En el mismo sentido se manifiesta el Real Decreto 896/1991 en su artículo 4, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de gestión interna, función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Apruébese la convocatoria para la provisión de una plaza de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, subgrupo C1, Nivel 20, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2013, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

2º.- Publíquese la Convocatoria en el B.O.C.CE y B.O.E.

Ceuta, a 13 de noviembre de 2014.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CABO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Cabo del Servicio de Extinción de Incen-

dios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, subgrupo C1, Nivel 20, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2013, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.1 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.2 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto-en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial integrado en el Grupo C, Subgrupo C1, del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los exigidos en el apartado anterior.

c. Estar en posesión de título de bachiller o equivalente, o tener una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia grapada del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4 Los derechos de examen serán de 12,98 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.7 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (0182-7290-48-0201561436, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Cabo de Bomberos de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel

de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Subescala.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal

Secretario: un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres vocales designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<C>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<C>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<D>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Administración Pública de fecha 5 de febrero de 2014.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 16 puntos.

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública, como Bombero, se otorgará 0,5 puntos por cada año hasta un máximo de 16 puntos. No se tendrá en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACION PROFESIONAL: Hasta un máximo de 16 puntos.

a.- Por haber recibido o impartido cursos de actualización, formación permanente o perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u Organización Sindical relacionados con las funciones propias y específicas de la plaza a la que se opta, se otorgará 0,08 puntos por cada 10 horas de curso, hasta un máximo de 10 puntos.

b.- Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida para tomar parte en la presente convocatoria:

Diplomatura: 1 punto

Grado o Licenciatura: 2 puntos

Doctor: 3 puntos

C.- OTROS MERITOS: Hasta un máximo de 8 puntos.

Por haber desempeñado de manera accidental la plaza objeto de la presente convocatoria se otorgará 0,3 puntos por mes hasta un máximo de 8 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICION.-

EJERCICIO UNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante en cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales. Será necesario superar cada uno de los ejercicios para obtener la plaza.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva del aspirante, con indicación de su DNI y por orden de puntuación que haya alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación del aspirante aprobado en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, el opositor aprobado deberá

presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobados podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión del aspirante aprobado se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presente bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

ANEXO I

1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

2. Ciudad de Ceuta: Organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

3. Ciudad de Ceuta. Régimen jurídico, económico y financiero.

4. El Reglamento del S.E.I.S. (I): Organización y clasificación del personal. Ingresos y ascensos. Derechos y obligaciones generales. Funciones de la Escala Técnica y de la Escala Operativa.

5. El Reglamento del S.E.I.S. (II): Principios generales de mando. Ordenes. Partes y comunicaciones. Uniformidad y vestuario.

6. El Reglamento del S.E.I.S. (III): Normas relativas a los turnos de guardia y al funcionamiento del parte. Normas relativas a la atención de siniestros.

7. La función pública local y su organización. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

8. La potestad disciplinaria de la Administración Pública. Procedimiento disciplinario. Tipos de faltas y sanciones.

9. Teoría del fuego. Elementos del fuego. Clases de siniestros. Detección de incendios.

10. Factores que influyen en la combustión. Combustibles más habituales en los incendios. Productos de la combustión.

11. Productos químicos. Mercancías peligrosas.

12. Clases de fuegos. Otros fenómenos peligrosos.

13. Desarrollo de incendio. Prevención del incendio.

14. Introducción a la hidráulica.

15. Mecanismos, medios y agentes extintores.

16. Agentes extintores: Líquidos, sólidos, gaseosos y especiales para metales.

17. Equipo de extinción de incendios. Uniformidad y equipo personal de intervención.

18. Equipamientos de los vehículos contra incendios. Clases de vehículos contra incendios.

19. Incendios forestales: Propagación y causas. Extinción. Herramientas y equipos para su extinción.

20. Construcción: partes fundamentales de un edificio.

21. Incendio en edificios y sótanos. Condiciones de protección contra incendios en los edificios.

22. Señalización de seguridad y salud en el trabajo. Plan de Emergencia contra incendios. Fuga de gases.

23. Salvamento y rescate de víctimas. Situaciones de rescate.

24. Protección respiratoria. Equipos de protección respiratoria. Conservación y mantenimiento.

25. Técnicas para la descarceración. Tipos de herramientas para la descarceración.

26. Primeros auxilios. Principios generales. Técnicas de reanimación.

27. Traumatismos. Quemaduras. Hemorragias.

28. Heridas. Fracturas. Shock.

29. Conceptos básicos de la electricidad. Aparatos de medidas eléctricas. El polímetro. Clases de instalaciones eléctricas.

30. Los servicios de bomberos y el medio ambiente. Prevención de riesgos laborales.

Imp. CCO001



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*) Concurso
 (*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza /puesto	2. Grupo	3. Forma de acceso
		TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADEMICA

9. Exigida por la convocatoria	
--------------------------------	--

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta

Marcar con una (X)

Autorizo a la C.A. Ceuta a utilizar los datos de la presente solicitud para obtener cualquier otro dato que sea necesario para su tramitación, todo ello a la conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal. Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón..publica@ceuta.es

2.812.- El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En Mesa Negociadora celebrada en fecha 5 de noviembre de 2014, se informaron a las Centrales Sindicales de las Bases para la provisión de tres plazas de Subinspector de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Subinspector, Grupo A, Subgrupo A2 y Nivel 22, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2013, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del R. D. 364/1995. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (Art 74.1) y sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición adicional novena expuesta más adelante. En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (Artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezca el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo Escala en el que aspiran a ingresar (Artículo 76).

En los demás aspectos, es decir en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguiente criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes;

sistema selectivo; pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso de las características duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable del evaluación del periodo de prácticas o curso selectivos. En el mismo sentido se manifiesta el Real Decreto 896/1991 en su artículo 4, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de gestión interna, función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Apruébese la convocatoria para la provisión de tres plazas de Subinspector de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Subinspector, Grupo A, Subgrupo A2 y Nivel 22, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2013, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

2º.- Publíquese la Convocatoria en el B.O.C.CE y B.O.E.

Ceuta, a 13 de noviembre de 2014.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Subinspector de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Subinspector, Grupo A, Subgrupo A2 y Nivel 22, median-

te el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2013, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto – en lo que resulte vigente –, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial como Oficial de la Policía Local.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, en el Cuerpo de la Policía Local de Ceuta como Oficial.

c. Estar en posesión del título universitario de Grado/Diplomatura o equivalente.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia grapada del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4 Los derechos de examen serán de 17,25 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.7 de la citada Ley 30/1992, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (0182-7290-48-0201561436, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Subinspector de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicarán las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público

las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal

Secretario: un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres vocales designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<C>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<C>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<D>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas de fecha 5 de febrero de 2014.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se

juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO.- La valoración de los méritos señalados en la base 2.1.a) se realizará de la forma siguiente:

A.- ANTIGÜEDAD: Hasta un máximo de 16 puntos.

a.- Por cada año de servicio en el Cuerpo de la Policía Local, 0,40 puntos por año, hasta un máximo de 8 puntos.

b.- Por cada año de servicio en la plaza de Oficial (Cabo), 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 8 puntos.

B.- FORMACION: Hasta un máximo de 16 puntos.

a.- Por haber recibido o impartido cursos de actualización, formación permanente o perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u Organización Sindical relacionados con la función policial, 0,08 puntos por cada 10 horas de curso, hasta un máximo de 13 puntos.

b.- Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida para tomar parte en la presente convocatoria:

Grado o Licenciatura: 2 puntos

Doctor: 3 puntos

La puntuación contemplada en este apartado no puede ser en ningún caso acumulable.

C.- OTROS MÉRITOS: Hasta un máximo de 8 puntos.

a.- Por haber realizado trabajos de superior categoría al de la plaza objeto de la convocatoria, 0,15 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

b.- Condecoraciones:

* Por cada felicitación pública, 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

* Por cada galón de mérito y Policía de Primera, 0,20 puntos hasta un máximo de 1 punto.

* Por cada Cruz al Mérito Profesional, 0,25 punto, hasta un máximo de 1 punto.

* Por cada Medalla al Mérito Profesional, 0,25 punto, hasta un máximo de 1 punto.

* Por cada Medalla al Mérito de la Policía Local, 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

* Por cada Medalla de Oro, Plata o Bronce de la Ciudad, 1 punto.

8.1 FASE DE OPOSICION.-

EJERCICIO UNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante en cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales. Será necesario superar cada uno de los ejercicios para obtener la plaza.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de los aspirantes, con indicación de su DNI y por el orden de la puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquellos que hayan resultado aprobados por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de los aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la mencionada relación definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad, los aspirantes aprobados deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.
2. Ciudad de Ceuta: Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
3. Ciudad de Ceuta: Régimen jurídico, económico y financiero.
4. La Policía Local en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
5. Reglamento de la Policía Local (I): Disposiciones generales, plantilla, estructura y organización.
6. Reglamento de la Policía Local (II): Funcionamiento del Cuerpo. Estatuto Personal.
7. Reglamento de la Policía Local (III): Uniformidad y equipo. Régimen disciplinario.
8. El personal al servicio de las Entidades Locales: Derechos y Deberes. Situaciones administrativas.
9. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Especialidades en materia de circulación.
10. Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en automóviles ligeros (Auto-Taxis).
11. Ordenanza Municipal sobre ruido, vibraciones y contaminación acústica.
12. Ordenanza Reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de los kioscos.
13. Ordenanza Reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente.
14. Ordenanza Reguladora del acceso de vehículos a inmuebles a través de aceras u otros bienes de dominio público y de las reservas de estacionamiento, parada y otros usos sobre los mismos bienes.
15. Ordenanza Reguladora de Terraza de Veladores.
16. La Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana.
17. Policía Administrativa dimanante de leyes sectoriales. Disciplina urbanística.

18. Protección del medio ambiente.
19. Defensa de usuarios y consumidores. Actividades clasificadas.
20. Vigilancia de carreteras.
21. Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Grados de participación. Eximentes, atenuantes y agravantes.
22. Delitos contra la seguridad colectiva: Delitos de riesgos catastróficos. Incendios.
23. Delitos contra la salud pública.
24. Delitos contra la seguridad del tráfico.
25. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: Hurtos, robos, otros delitos.
26. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio.
27. Cohecho. Tráfico de influencias.
28. La detención policial.
29. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Desórdenes públicos.
30. Faltas contra las personas, patrimonio, intereses generales y orden público.
31. Extranjeros. Documentos de entrada y visados. Permanencia en España. Residencia. Indocumentados.
32. Transporte de mercancías peligrosas. Comunicación del hecho. Plan de actuación.
33. Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Coordinación y competencias en esta materia.
34. Reglamento General de Circulación. Principales innovaciones.
35. Normas de comportamientos en la circulación. Normas generales de circulación de vehículos.
36. La señalización. Agentes, circunstanciales, luminosas, verticales, marcas viales. Otros tipos de señales relacionadas con la circulación.
37. Tráfico. Diferenciación entre ordenación y regulación. Medidas de ordenación y regulación del tráfico.
38. Cometidos de la Policía Local en materia de tráfico.
39. Denuncias, informes y atestados en materia de tráfico y circulación de vehículos con referencia a sus consecuencias en procedimientos administrativos, civiles y penales.
40. El accidente de tráfico. Generalidades. Clases de accidentes. Investigaciones de accidentes. Primeras previsiones. Actuación posterior.

Imp. CCO001



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*) Concurso
 (*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza /puesto	2. Grupo	3. Forma de acceso
		TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADEMICA

9. Exigida por la convocatoria	
--------------------------------	--

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta

Marcar con una (X)

Autorizo a la C.A.Ceuta a utilizar los datos de la presente solicitud para obtener cualquier otro dato que sea necesario para su tramitación, todo ello a la conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal. Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en _____ a _____ de _____ de 20__

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón_publica@ceuta.es

2.813.- El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En Mesa Negociadora celebrada en fecha 05 de noviembre de 2014, se informaron a las Centrales Sindicales de las Bases para la provisión de una plaza de Inspector de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Inspector, Grupo A, Subgrupo A2 y nivel 24, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la oferta de empleo público para el año 2013, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del R. D. 364/1995. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (Art 74.1) y sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición adicional novena expuesta más adelante. En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (Artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezca el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo Escala en el que aspiran a ingresar (Artículo 76).

En los demás aspectos, es decir en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguiente criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o

requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso de las características duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable del evaluación del periodo de prácticas o curso selectivos. En el mismo sentido se manifiesta el Real Decreto 896/1991 en su artículo 4, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de gestión interna, función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Apruébese la convocatoria para la provisión de una plaza de Inspector de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Inspector, Grupo A, Subgrupo A2 y nivel 24, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la oferta de empleo público para el año 2013, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

2º.- Publíquese la Convocatoria en el B.O.C.CE y B.O.E.

Ceuta, a 13 de noviembre de 2014.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Inspector de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Ins-

pector, Grupo A, Subgrupo A2 y Nivel 24, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2013, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto – en lo que resulte vigente –, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial como Subinspector de la Policía Local.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, en el Cuerpo de la Policía Local de Ceuta como Subinspector.

c. Estar en posesión del título universitario de Grado/Diplomado o equivalente.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia grapada del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4 Los derechos de examen serán de 17,25 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.7 de la citada Ley 30/1992, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad BBVA (0182-7290-48-0201561436, con el concepto derechos de examen pruebas selectivas acceso Inspector de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicarán las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos

y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal

Secretario: un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de

personal y otros tres vocales designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<C>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<C>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<D>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de fecha 5 de febrero de 2014.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO.- La valoración de los méritos señalados en la base 2.1.a) se realizará de la forma siguiente:

A.- ANTIGÜEDAD: Hasta un máximo de 16 puntos.

a.- Por cada año de servicio en el Cuerpo de la Policía Local, 0,40 puntos por año, hasta un máximo de 8 puntos.

b.- Por cada año de servicio en la plaza de Subinspector (Sargento), 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 8 puntos.

B.- FORMACION: Hasta un máximo de 16 puntos.

a.- Por haber recibido o impartido cursos de actualización, formación permanente o perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u Organización Sindical relacionados con la función policial, 0,08 puntos por cada 10 horas de curso, hasta un máximo de 13 puntos.

b.- Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida para tomar parte en la presente convocatoria:

Grado o Licenciatura: 2 puntos

Doctor: 3 puntos

La puntuación contemplada en este apartado b) no puede ser en ningún caso acumulable.

C.- OTROS MERITOS:

a.- Por haber realizado trabajos de superior categoría al de la plaza objeto de la convocatoria, 0,15 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

b.- Condecoraciones:

* Por cada felicitación pública, 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

* Por cada galón de mérito y Policía de Primera, 0,20 puntos hasta un máximo de 1 punto.

* Por cada Cruz al Mérito Profesional, 0,25 punto, hasta un máximo de 1 punto.

* Por cada Medalla al Mérito Profesional, 0,25 punto, hasta un máximo de 1 punto.

* Por cada Medalla al Mérito de la Policía Local, 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

* Por cada Medalla de Oro, Plata o Bronce de la Ciudad, 1 punto.

En este apartado de Otros Méritos no se podrá obtener más de 8 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICION.-

EJERCICIO UNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante en cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales. Será necesario superar cada uno de los ejercicios para obtener la plaza.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de los aspirantes, con indicación de su DNI y por el orden de la puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquellos que hayan resultado aprobados por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación del aspirante aprobado en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la mencionada relación definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.

2. Ciudad de Ceuta: Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

3. Ciudad de Ceuta: Régimen jurídico, económico y financiero.

4. La Policía Local en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

5. Reglamento de la Policía Local (I): Disposiciones generales, plantilla, estructura y organización.

6. Reglamento de la Policía Local (II): Funcionamiento del Cuerpo. Estatuto Personal.

7. Reglamento de la Policía Local (III): Uniformidad y equipo. Régimen disciplinario.

8. El personal al servicio de las Entidades Locales: Derechos y Deberes. Situaciones administrativas.

9. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Especialidades en materia de circulación.

10. Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en automóviles ligeros (Auto-Taxis).

11. Ordenanza Municipal sobre ruido, vibraciones y contaminación acústica.

12. Ordenanza Reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de los kioscos.
13. Ordenanza Reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente.
14. Ordenanza Reguladora del acceso de vehículos a inmuebles a través de aceras u otros bienes de dominio público y de las reservas de estacionamiento, parada y otros usos sobre los mismos bienes.
15. Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores.
16. La Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana.
17. Policía Administrativa dimanante de leyes sectoriales. Disciplina urbanística.
18. Protección del medio ambiente.
19. Defensa de usuarios y consumidores. Actividades clasificadas.
20. Vigilancia de carreteras.
21. Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Grados de participación. Eximentes, atenuantes y agravantes.
22. Delitos contra la seguridad colectiva: Delitos de riesgos catastróficos. Incendios.
23. Delitos contra la salud pública.
24. Delitos contra la seguridad del tráfico.
25. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: Hurtos, robos, otros delitos.
26. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio.
27. Cohecho. Tráfico de influencias.
28. La detención policial.
29. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Desórdenes públicos.
30. Faltas contra las personas, patrimonio, intereses generales y orden público.
31. Extranjeros. Documentos de entrada y visados. Permanencia en España. Residencia. Indocumentados.
32. Transporte de mercancías peligrosas. Comunicación del hecho. Plan de actuación.
33. Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Coordinación y competencias en esta materia.
34. Reglamento General de Circulación. Principales innovaciones.
35. Normas de comportamientos en la circulación. Normas generales de circulación de vehículos.
36. La señalización. Agentes, circunstanciales, luminosas, verticales, marcas viales. Otros tipos de señales relacionadas con la circulación.
37. Tráfico. Diferenciación entre ordenación y regulación. Medidas de ordenación y regulación del tráfico.
38. Cometidos de la Policía Local en materia de tráfico.
39. Denuncias, informes y atestados en materia de tráfico y circulación de vehículos con referencia a sus consecuencias en procedimientos administrativos, civiles y penales.
40. El accidente de tráfico. Generalidades. Clases de accidentes. Investigaciones de accidentes. Primeras previsiones. Actuación posterior.

Imp. CCO001



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*) Concurso
 (*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA	
1. Denominación de la plaza /puesto	2. Grupo
	3. Forma de acceso TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADEMICA
9. Exigida por la convocatoria

DATOS PERSONALES			
10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número	20. Código Postal	
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta

Marcar con una (X)

Autorizo a la C.A.Ceuta a utilizar los datos de la presente solicitud para obtener cualquier otro dato que sea necesario para su tramitación, todo ello a la conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal. Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometándose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón..publica@ceuta.es

2.814.- El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Informadas las Centrales Sindicales de las Bases para la provisión de dos puestos de Auxiliar Administrativo para el Negociado de Contratación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se procede a la aprobación y publicación de las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-La Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

SEGUNDO.-El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se regula el Reglamento de Ingreso de Personal establece en su art. 36 que “1. Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones”. El art. 38.1 dispone que “Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables”. El art. 39 en relación a las Convocatorias de los Concursos dispone que “Dichas convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los re-

quisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto art. 47 R.D. 364/1995).

TERCERO.- La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de gestión interna, función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Apruébese la Convocatoria para la adscripción de dos puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo para el Negociado de Contratación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que se regirá por las Bases que se adjuntan (Anexo I), por el procedimiento de concurso de méritos.

2º.- Publíquese la Convocatoria en el B.O.C.CE.

Ceuta, a 13 de noviembre de 2014.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES PARA LA ADSCRIPCIÓN DE DOS PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas bases regulan el procedimiento para la adscripción y provisión de dos puestos de trabajo de Auxiliar de Administración General para el Negociado de Contratación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

1.-Ser funcionario de carrera cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.

2.-Encontrarse en la situación de servicio activo.

3.-Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y debidamente compulsados, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto. Además, las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad o de cualquier otra forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

* Presidente: Será un empleado público nombrado por el órgano competente en materia de personal.

* Secretario: Será un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

* Vocales: Tres designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres designados a propuesta de la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar,

día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones.

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Se aplicará el siguiente baremo:

A) Antigüedad: Se valorará a razón de 2 puntos por año de servicio en el Grupo al que pertenece el puesto al que se opta, hasta un máximo de 40 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

B) Formación.

* FORMACION ACADÉMICA: Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará hasta un máximo de 20 puntos con arreglo a lo que sigue:

- Por estar en posesión del Título de Bachiller superior o equivalente 6 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Diplomado o equivalente 12 puntos.

- Por estar en posesión de un Título de grado o equivalente 20 puntos.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

* FORMACIÓN PROFESIONAL:

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales no encuadrables en el apartado anterior, 0,1 puntos por cada 10 horas lectivas con un máximo de 5 puntos.

La valoración final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos según el baremo de la fase séptima.

C) Otros méritos: Por haber desempeñado un puesto de nivel de complemento de destino superior al que se opta, 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 20 puntos.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos indicando el

candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto el número obtenido en el proceso selectivo.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Duodécima. Norma final.

Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a partir de esa misma publicación.

ANEXO I

- * Denominación del Puesto: Auxiliar Administrativo
- * Adscripción del Puesto: Negociado de Contratación.
- * Número de puestos convocados: 2
- * Condiciones de los aspirantes: Ser funcionario de carrera en la plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General del Grupo C2 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- * Retribuciones Complementarias:
- * Nivel complemento de destino: 16
- * Complemento Específico: 676,24 €
- * Funciones específicas: Las propias de su puesto de trabajo en el Negociado de Contratación.
- * Jornada: Horario general según Acuerdo Regulator y Legislación vigente.

Imp. CCO001



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*) Concurso
 (*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA		2. Grupo	3. Forma de acceso
1. Denominación de la plaza /puesto			TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADEMICA
9. Exigida por la convocatoria

DATOS PERSONALES			
10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)		23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta

Marcar con una (X)

Autorizo a la C.A.Ceuta a utilizar los datos de la presente solicitud para obtener cualquier otro dato que sea necesario para su tramitación, todo ello a la conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal.
 Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón..publica@ceuta.es

2.815.- El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Informadas las Centrales Sindicales de las Bases para la provisión de un puesto de Auxiliar Administrativo para el Negociado de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se procede a la aprobación y publicación de las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-La Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

SEGUNDO.-El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se regula el Reglamento de Ingreso de Personal establece en su art. 36 que “1. Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones”. El art. 38.1 dispone que “Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables”. El art. 39 en relación a las Convocatorias de los Concursos dispone que “Dichas convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los re-

quisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto art. 47 R.D. 364/1995).

TERCERO.- La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de gestión interna, función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Apruébese la Convocatoria para la adscripción de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para el Negociado de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que se regirá por las Bases que se adjuntan (Anexo I), por el procedimiento de concurso de méritos.

2º.- Publíquese la Convocatoria en el B.O.C.CE.

Ceuta, a 13 de noviembre de 2014.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES PARA LA ADSCRIPCIÓN DE UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas bases regulan el procedimiento para la adscripción y provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar de Administración General para el Negociado de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

1.-Ser funcionario de carrera cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.

2.-Encontrarse en la situación de servicio activo.

3.-Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y debidamente compulsados, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto. Además, las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad o de cualquier otra forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

* Presidente: Será un empleado público nombrado por el órgano competente en materia de personal.

* Secretario: Será un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

* Vocales: Tres designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres designados a propuesta de la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los

méritos se harán públicos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones.

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Se aplicará el siguiente baremo:

A) Antigüedad: Se valorará a razón de 2 puntos por año de servicio en el Grupo al que pertenece el puesto al que se opta, hasta un máximo de 40 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

B) Formación.

* FORMACION ACADÉMICA: Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará hasta un máximo de 20 puntos con arreglo a lo que sigue:

- Por estar en posesión del Título de Bachiller superior o equivalente 6 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Diplomado o equivalente 12 puntos.

- Por estar en posesión de un Título de grado o equivalente 20 puntos.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

* FORMACIÓN PROFESIONAL:

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales no encuadrables en el apartado anterior, 0,1 puntos por cada 10 horas lectivas con un máximo de 5 puntos.

La valoración final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos según el baremo de la fase séptima.

C) Otros méritos: Por haber desempeñado un puesto de nivel de complemento de destino superior al que se opta, 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 20 puntos.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Consejero de

Hacienda, Economía y Recursos Humanos indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto el número obtenido en el proceso selectivo.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Duodécima. Norma final.

Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a partir de esa misma publicación.

ANEXO I

* Denominación del Puesto: Auxiliar Administrativo

* Adscripción del Puesto: Negociado de Vivienda.

* Número de puestos convocados: 1

* Condiciones de los aspirantes: Ser funcionario de carrera en la plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General del Grupo C2 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* Retribuciones Complementarias:

* Nivel complemento de destino: 16

* Complemento Específico: 676,24 €

* Funciones específicas: Las propias de su puesto de trabajo en el Negociado de Vivienda.

* Jornada: Horario general según Acuerdo Regulador y Legislación vigente.

Imp. CCO001



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*) Concurso
 (*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA			
1. Denominación de la plaza / puesto		2. Grupo	3. Forma de acceso
			TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>
4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			
TITULACIÓN ACADEMICA			
9. Exigida por la convocatoria			
DATOS PERSONALES			
10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)		23. Nacionalidad
24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).			
Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta			

Marcar con una [X]

Autorizo a la C.A. Ceuta a utilizar los datos de la presente solicitud para obtener cualquier otro dato que sea necesario para su tramitación, todo ello a la conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal. Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón..publica@ceuta.es

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A
Depósito Legal: CE. 1-1958
Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA